CONTENIDO MÍNIMO DE LA INFORMACIÓN PARA CADA PRODUCTO POLIZA EXEQUIAS

1. CONDICIONES, PLAZOS Y REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACCEDER A LOS PRODUCTOS

REQUISITOS OBLIGATORIOS DE ASEGURABILIDAD POLIZA EXEQUIAL - MODALIDAD INDIVIDUAL

- Diligenciamiento de Solicitud de Seguro
- Identificar el tipo de plan a contratar

REQUISITOS OBLIGATORIOS DE ASEGURABILIDAD POLIZA EXEQUIAL - MODALIDAD COLECTIVA

- Nombre de la Tomador del Seguro (Debe ser una persona jurídica)
- Número de asegurados Principales
- Indicar si es un negocios CONTRIBUTIVO o NO CONTRIBUTIVO
- Planes Solicitados (Especial, Tradicional o Básico)
- Amparos Solicitados

2. DURACION DEL CONTRATO

Por definición General, la póliza de Exequial, tiene una duración de un año. Esta información es identificada en la póliza de seguros que la compañía entrega para formalizar la relación contractual, para ello puede validar el campo definido como VIGENCIA SEGURO, en el cual se indica desde y hasta cuando va el seguro.

Sin embargo en las pólizas colectivas, para los certificados individuales pueden existir duraciones menores a un año, ya que la vigencia inicia a partir de la inclusión en la póliza colectiva y finaliza en la fecha que toda la póliza colectiva tiene definida como fin de vigencia.



3. TERMINO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS

El asegurado se recomienda que presente la reclamación dentro de los primeros treinta (30) días contados a partir de la fecha en que suceda el siniestro

Sin embargo en el Código de Comercio Colombiano en su artículo **1081 "PRESCRIPCION DE LAS ACCIONES"**, establece los términos en las prescripciones ordinarias y extraordinarias.

NOTA: Es recomendable que el aviso del siniestro se realice en el menor tiempo posible, de esta forma el asegurado no se expone a que se cumplan los tiempos límites para el derecho de la indemnización.

4. PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA RENOVACION DEL SEGURO

EXEQUIAS INDIVIDUAL

El seguro se renovará automáticamente por períodos iguales al inicialmente contratado en el certificado de seguro, siempre y cuando exista autorización expresa para el efecto otorgada por el Tomador y/o Asegurado y Liberty consienta en ella. En caso de que Liberty o el Tomador y/o Asegurado decidan la no renovación del seguro así deberán comunicarlo por escrito a la otra parte, con una antelación no inferior a 15 días comunes al vencimiento de la vigencia del seguro.

NOTA, en las Pólizas Colectivas, se acuerda entre las partes la revisión de condiciones con un periodo de 30 días de anterioridad al inicio de vigencia de la renovación.

5. PRORROGA

Entendida la prorroga, como una extensión al plazo máximo señalado, antes que expire el contrato de seguros.

Esta figura no es aplicable en las pólizas exequiales que se comercialicen bajo la modalidad Individual. Sin embargo en la Modalidad Colectiva si es viable otorgarla, para ello se tendrá encuenta lo siguiente:

- Debe existir una solicitud formal del Tomador del Seguro, con las siguientes condiciones:
 - La comunicación debe tener una anterioridad no menor a 30 días de la finalización del contrato de seguros
 - Se debe indicar la situación que motiva la solicitud
- La aseguradora, al recibir la solicitud procederá a:
 - Analizar las condiciones técnicas del negocio
 - o Emitir su concepto (aceptación o no) de la solicitud.



- o En caso de aceptarse la solicitud del Tomador, se debe indicar:
 - Periodo por el cual se acepta
 - Condiciones económicas

6. TERMINACION / REVOCACION / CANCELACION DE LOS PRODUCTO O SERVICIOS

POR FALLECIMIENTO DE ASEGURADO PRINCIPAL

En caso de fallecimiento del asegurado principal, la póliza pude terminarse por alguno de los siguientes motivos:

- 1. Si se trata de una póliza individual de pago con debito y no es posible realizar el debito al titular del pago por cancelación de la cuenta bancaria
- 2. Si se trata de una póliza colectiva de pago mensual y el tomador (Persona Jurídica) no puede realiza el recaudo de la prima.

POR NO PAGO DE LA PÓLZA

La mora en el pago de la póliza producirá la terminación automática del contrato

POR SOLICITUD DE LA COMPAÑÍA O EL CLIENTE

La terminación debe efectuarse por escrito a cualquiera de las partes. La comunicación debe ser enviada a la última dirección conocida del asegurado en caso que la póliza sea terminada por la compañía.

7. TERMINOS DE RESPUESTA A SOLICITUDES DE PRODUCTOS O SERVICIOS

De acuerdo con lo definido en el Código de Comercio Colombiano en su artículo 1046. "PRUEBA DEL CONTRATO DE SEGURO – PÓLIZA": El contrato de seguro se probará por escrito o por confesión.

Con fines exclusivamente probatorios, el asegurador está obligado a entregar en su original, al tomador, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración el documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, el que deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador.



La Superintendencia Bancaria señalará los ramos y la clase de contratos que se redacten en idioma extranjero.

PARÁGRAFO. El asegurador está también obligado a librar a petición y a costa del tomador, del asegurado o del beneficiario duplicados o copias de la póliza.

8. PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACION Y TERMINACION DE LOS CONTRATOS

CELEBRACION DEL CONTRATO

- 1. El cliente (Individual o Colectivo), solicita la cotización del seguro a través de los medios habilitados por la compañía, como son:
 - a. Intermediario / Corredor de Seguros
 - b. Call Center (Habilitado únicamente para pólizas Individuales)
- 2. Evalúa las condiciones ofrecidas
- 3. En caso de aceptar las condiciones, anexa los siguientes documentos:

a. POLIZAS INDIVIDUALES

- i. Solicitud de Seguro
- ii. Documento de Identidad del Asegurado Principal

b. POLIZAS COLECTIVAS

- i. Documento de aceptación de las condiciones presentadas (Carta o Correo Electrónico) debidamente firmado por el representante legal
- ii. Cámara de Comercio
- iii. Fotocopia del documento de Identidad del Representante legal del tomador
- iv. Solicitudes de Seguro Individuales de cada uno de los asegurados principales que conformaran la póliza.
- 4. Define forma y periodicidad de pago
- 5. Una vez recibidos los documentos la oficina procederá a la expedición de la póliza, la cual contiene las condiciones del contrato de seguro.

NOTA: Es importante que al recibir la póliza de seguro, revise de forma detallada, ya que este documento contiene las características del tipo de póliza contratada, en ella encontrara entre otros:

- Fechas de Vigencia del contrato
- Fecha límite de pago
- Producto contratado
- Amparos Contratados
- Relación de las personas que conforman el grupo familiar
- Plan contratado



TERMINACION DEL CONTRATO POR SOLICITUD DEL CLIENTE

- 1. El cliente envía comunicación manifestando su intención de terminar el contrato, con el tiempo definido que es de 15 días de anterioridad.
- 2. La oficina recibe la comunicación y verifica el estado de la cartera
- 3. La oficina procede a la terminación de la póliza

9. COBERTURAS BASICAS CON EXCLUSIONES

COBERTURA BASICA

 Pago de los Gastos Funerario a Casusa de la Muerte del Asegurado Principal o los beneficiarios debidamente nombrados en la póliza

COBERTURAS OPCIONALES

- Repatriación de residentes en el exterior
 - Otorga Cobertura al miembro del grupo familiar básico que se encuentre debidamente nombrado en la póliza y que resida en el exterior o que siendo viajero fallezca en el viaje que se realice dentro de la vigencia de la póliza
- Gastos Emergentes,
 - Corresponde a un auxilio en caso de fallecimiento del asegurado principal menor de 65 años.
- Accidentes Personales,
 - Corresponde a una indemnización en caso de fallecimiento accidental del Asegurado Principal menor de 65 años.
 - El valor asegurado se define en Salarios Mínimos Mensuales Legales (SMMLV) de acuerdo con el plan contratado

EXCLUSIONES DE LA POLIZA

El seguro exequial no tiene exclusiones. Para este seguro operan **PERIODOS DE CARENCIA** que se describen a continuación

Si la causa del fallecimiento es accidental, la cobertura de este seguro operará a partir de las cero horas del día siguiente de inicio de vigencia del amparo individual. Si la causa del fallecimiento es por enfermedad, la cobertura del seguro operará así:



- **A.** Para enfermedades diagnosticadas con fecha posterior a la fecha de iniciación de vigencia del seguro, el amparo operará a partir del día 46, de dicha fecha.
- **B.** A partir del día 181 del inicio de vigencia del amparo, si la causa del fallecimiento es por cualquier enfermedad preexistente, excepto cáncer o sida.
- **C.** A partir del día 366 del inicio de vigencia del amparo, si el fallecimiento es por causa de cáncer o sida preexistente a la fecha de ingreso del seguro.

LIMITES DE EDAD DE INGRESO Y PERMANENCIA

Liberty ofrece dos productos exequiales, para cada uno se describen las edades de ingreso y permanencia a continuación:

1. PRODUCTO LIBERTY INTEGRAL

Edades de ingreso y permanencia Un Solo Asegurado

Edad Mínima de Ingreso	18 Años
Edad Máxima de Ingreso	64 años cumplidos
Permanencia	llimitada

Edades de ingreso y permanencia para adicionales de Grupo Familiar Casado y Soltero

Integrante	Edad Mínima de Ingreso	Edad Máxima de Ingreso	Permanencia
Hijos en casado o Hermanos en solteros	31 años	Hasta 64 años.	llimitada
Según el parentesco	6 meses de gestación	Hasta 64 años.	llimitada



2. PRODUCTO LIBERTY EXEQUIAL

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA EN VENTA INDIVIDUAL Y COLECTIVA

EDAD	GRUPO FAMILIAR	UN SOLO ASEGURADO
Mínima de Ingreso	Sexto (6) mes de Gestación	18 Años
Máxima de Ingreso	69 años cumplidos	64 años cumplidos
Permanencia	llimitada	llimitada

10. VALOR QUE SERA TENIDO ENCUENTA EN LA INDEMNIZACION

Para la póliza exequial, se tendrá encuenta para la indemnización así:

AMPARO BASICO

El máximo valor a indemnizar será el indicado en la caratula de la póliza, que se expresa como un valor absoluto.

AMPAROS OPCIONALES

El máximo valor a indemnizar será el indicado en las condiciones particulares de la póliza, que se expresan en dos formas:

- Como un valor absoluto.
- En Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), que se calcularan teniendo encuenta el valor del salario mínimo al momento del siniestro o evento generador del pago.

11. CARGOS ADICIONALES POR BENEFICIOS

Los beneficios ofrecidos en las pólizas exequiales no tienen costos adicionales que deban ser asumidos por el tomador, asegurado o beneficiarios de la póliza.

12. PAGO DE LA INDEMNIZACION

Liberty pagará la indemnización a que esté obligada dentro del mes siguiente a la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro en los términos del artículo 1077 del Código de comercio, mediante la presentación de documentos tales como:

a. Informe del accidente



- b. Registro civil de nacimiento Del asegurado
- c. Registro civil de defunción
- d. Acta de levantamiento del cadáver
- e. Certificado de necropsia
- f. Original de la póliza
- g. Documento de identidad del asegurado fallecido, así como del (de los) beneficiario(s).
- h. Historia clínica del asegurado si existió atención en un establecimiento clínico u hospitalario
- i. Los documentos que legalmente sean necesarios para acreditar la condición o legitimidad del (los) beneficiario (s) de la póliza
- j. Cualquier otro documento que Liberty esté en derecho de exigir en relación con la prueba de la ocurrencia del siniestro
- k. Prueba de la ocurrencia del siniestro
- I. Facturas originales del servicio o relación de gastos asumidos en caso de que se trate de una persona jurídica legalmente constituida para prestar servicios de exequias que haga parte de la red de servicios contratada por Liberty, que haya prestado el servicio y asumido su costo.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad que LIBERTY para exigir cualquier prueba o documento que estime conveniente y guarde relación con la reclamación, y de la facultad del beneficiario de acreditar la ocurrencia del siniestro por cualquier medio probatorio reconocido por la ley.

13. NOTIFICACIONES Y CAMBIOS

El asegurado deberá notificar a Liberty sobre los cambios o cualquier hecho que modifique el riesgo asegurado (correcciones, exclusión o adición de alguna cobertura, inclusión de algún asegurado, entre otros). Igualmente el asegurado deberá mantener actualizada su información personal. Lo anterior deberá hacerse por escrito.

14. DESCRIPCION GENERAL Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS

El asegurado puede hacer uso de su póliza exequial por cualquiera de las opciones que a continuación se describen:

LINEA DE ATENCION

- Comunicándose a la LINEA EXEQUIAL a los números
 - o En Bogotá 3 077007
 - A nivel Nacional 01 8000 116699
- En la línea le atenderán y le orientaran como hacer uso de la póliza, previa verificación de la existencia de la póliza.



EN LAS OFICINAS DE LIBERTY

- Dirigiéndose a las oficinas que LIBERTY tiene habilitado para la recepción de siniestros.
- En estas oficinas :
 - Le orientaran como hacer uso de la póliza.
 - Deberá diligenciar un informe de siniestro
 - Le indicaran los requisitos y documentos necesarios para formalizar la reclamación.

15. RESTRICCIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

La póliza Exequia presenta las siguientes restricciones para el uso de la misma:

EN EL AMPARO BASICO

En el caso que los gastos funerarios los haya asumido otra aseguradora o una compañía del sector funerario dedicada a la previsión exequial, donde medie un contrato por el cual se encuentre amparado el asegurado o los beneficiarios, que también se encuentran amparados en la póliza contratada con Liberty. En este caso la póliza ofrece al asegurado de acceder a un **AUXILIO POR NO UTILIZACIÓN DE LA POLIZA**. Este beneficio opera únicamente si la póliza no fue utilizada en ninguno de sus amparos.

EN EL AMPARO OPCIONAL DE REPATRIACION

No se cubren los servicios o gastos que sean asumidos de forma directo por el Tomador, Asegurado o Beneficiarios de la póliza.

